

ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE
GRAN ESCALA DEL RÍO ZULIA. ASOZULIA



INFORME DE GESTION

2019



RUBEN DARIO FERNANDEZ CARDENAS – Gerente Asozulia
ESTELA ALBARRACIN- Presidenta Junta Directiva Asozulia

San José Cúcuta, febrero de 2020.



INFORME DE GESTION DE LA ADMINISTRACION Y LA JUNTA DIRECTIVA DE ASOZULIA PRESENTADO A LAS ASAMBLEAS ZONALES DEL AÑO 2020

El siguiente informe corresponde a la gestión hecha por la Administración y La Junta Directiva de ASOZULIA durante el año 2019:

1. GESTION EN LA CONSECUION DE RECURSOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE MITIGACION DE EROSION EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA QUEBRADA FLORESTA Y PROTECCION DEL CARRETEABLE Y DEL CANAL DE RIEGO BUENA ESPERANZA.

A través de esta gerencia se elaboró el proyecto y el presupuesto a invertir en la ejecución de las obras de mitigación contra la erosión en la margen izquierda de la quebrada La Floresta en el K4 vía a Buena Esperanza, cuyo objetivo es la protección del carretable y del canal de riego Buena Esperanza. En esta obra el Gobierno Nacional invertirá aproximadamente \$4.000 millones, que por ser obra de uso público no tendrá recuperación de inversión por parte de la ADR, es decir la obra es donada por esta Agencia. La obra está iniciando su ejecución y se prevé que esta tenga una duración aproximada de 6 meses de ejecución. El contratista seleccionado por la Agencia de Desarrollo Rural que ejecutará la obra es el CONCORCIO CONSTRUCCIONES DISTRITOS ADR 2019 y quien hará la interventoría es el CONSORCIO INTERDISTRITOS GRUPO II. La obra inicio ejecución el 2 de enero de 2020.

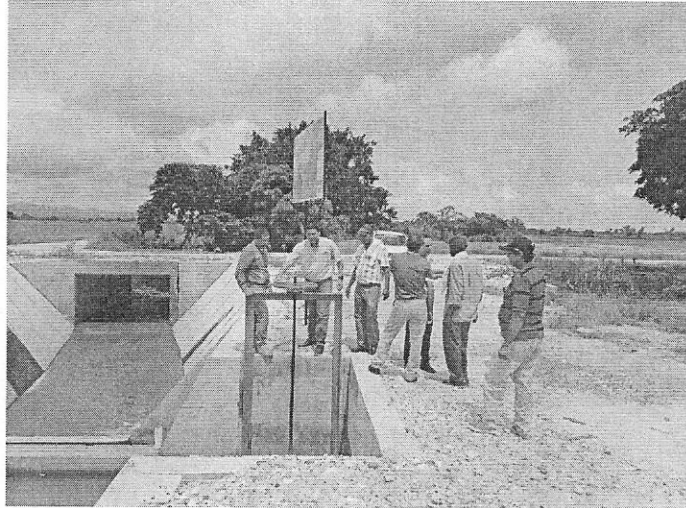


2. GESTION REHABILITACION CANAL DE RIEGO FT-8

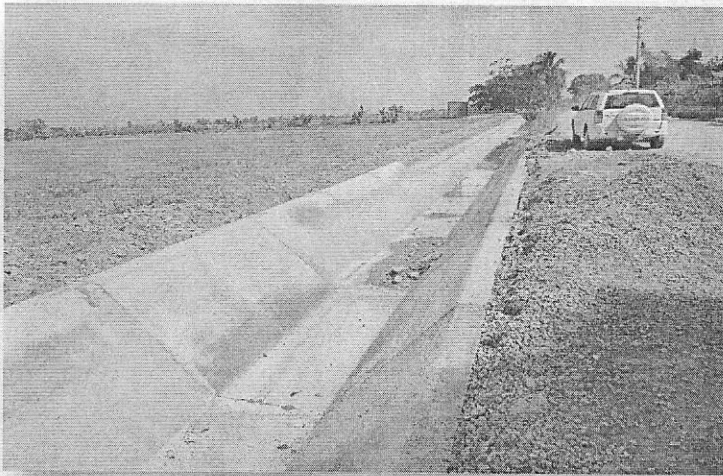
Se gestiono ante la ADR la consecución de recursos para hacer una primera fase de la rehabilitación del canal FT-8 por valor aproximado de \$1.807 millones, los cuales se invirtieron en rehabilitación de unos tramos (488,15 m) del canal de riego FT-8 y construcción de obras de captación de aguas para el canal FT-8 del drenaje caño Mono. Es de precisar que estas inversiones tienen cobro a los



usuarios por concepto de recuperación de inversiones, situación esta que ha sido socializada con los beneficiarios de estas obras que son los de la zona Restauración. Estas obras fueron entregadas por la ADR y recibidas a satisfacción por parte de los usuarios de la zona Restauración.



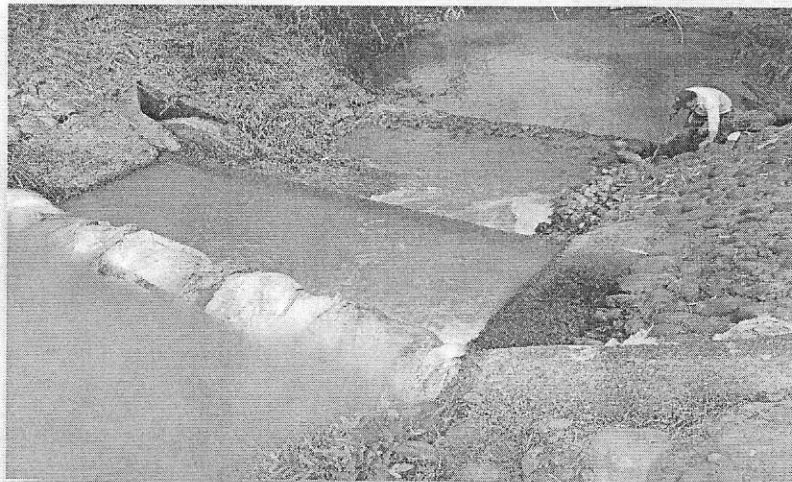
Nueva Captación Caño Mono



**Rehabilitación Canal
de Riego FT-8**



Obra de captación caño Mono Antes



3. ELABORACION DE PROYECTOS PARA GESTIONAR RECURSOS EN MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO

El 18 de diciembre de 2019, con numero de radicado 20193540098251, se entregó en la ADR, oficinas de la UTT4, un proyecto elaborado por la gerencia de ASOZULIA, en el cual se plantea la inversión de recursos de esa entidad por **valor de \$36.587 millones** en la protección de la infraestructura del distrito en los sectores del río Zulia en Londres frente al ICA, frente al canal LO-13, frente al canal LO-16, frente a Puente Roto y el la quebrada La Floresta sector Los Mangos. En la actualidad este proyecto está en revisión en las oficinas centrales de la ADR para la priorización de las obras y la asignación de recursos para su posterior ejecución.



4. PROCESO DE PAGO DE LA TASA POR USO DEL AGUA DE EJERCICIOS ANTERIORES POR CONCEPTO DE LA CGR A CORPONOR

Como se informó durante las Asambleas Zonales extraordinarias que se llevaron a cabo durante los primeros días de enero de 2018, las Asambleas de Delegados del año 2018 (marzo y otra en el segundo semestre) y las asambleas zonales del año 2019 y asamblea de delegados del año 2019, la Contraloría General de La República hizo una auditoría a CORPONOR durante el segundo semestre de 2017, de cuyo resultado CORPONOR el 16 de diciembre de 2017 nos remitió una factura cobrándole a ASOZULIA el valor de \$1.716 millones por concepto de valores de capital de tasa por uso de agua dejada de cobrar en años anteriores y sus intereses a 30 de septiembre de 2017, situación está que se detalla a continuación:

De acuerdo a la resolución No. 00713 del 23 de agosto de 2012 la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, en uso de sus facultades otorgó a la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO ZULIA ASOZULIA, identificada con el Registro Único Tributario Numero 800.168.858-6, una concesión de aguas superficiales de 14 m³/s, para riego de cultivos en su mayoría de arroz, para un total de 1.100 usuarios. Esta resolución se expide por un periodo de cinco años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución en mención.

Para medir el caudal entrante al sistema de riego captado del río Zulia, que es la fuente abastecedora del Distrito de riego; contamos con el sistema de medición hidrométrica con estaciones limnimétricas en cada uno de los canales principales de captación como lo son el canal Zulia y canal Zumallero, en los cuales se realizan los respectivos registros de las estaciones dos veces al día (seis de la mañana y seis de la tarde), por el operario de turno de bocatoma, la cual cuenta con asistencia por parte del Distrito las 24 horas. Además, se realizan las muestras para medir la cantidad de sedimento que trae el agua.

Como complemento de los registros de captación de agua, Asozulia tiene instaladas cinco estaciones limnimétricas en los canales de drenaje que vierten las aguas sobrantes nuevamente a la fuente de captación que es el mismo río Zulia, para saber cuánto es el caudal devuelto (esto conforme a lo establecido en los Artículos 6, 7 y 11 del decreto 155 de 2004, que permite que cada autoridad ambiental competente defina sus propias tarifas, sin establecer un sistema de medición específico). Con estos registros la Asociación le sustenta a la Corporación Autónoma Regional los caudales captados para el servicio de riego de los asociados y caudales vertidos (devueltos al río Zulia), para el pago de la tasa por uso del agua (TUA) correspondiente al año en vigencia; y que a la vez el concesionario emita la factura de cobro teniendo en cuenta el Decreto 155 de 2004 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; la cual una vez recepcionada se procede a realizar el pago de la misma por parte de la asociación.

Es importante resaltar que en las CONCLUSIONES de los Considerandos de la Resolución 00713 de agosto 23 de 2012, convino la medición Limnimétrica y estableció: **“Para el cobro de la tasa por uso, el usuario deberá presentar a la corporación los registros anuales captados y los restituidos a la fuente.”**

La mención anterior se hace necesaria debido a que **La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR**, argumenta conforme a la observación número 08 de Auditoría de la Contraloría General de la República que se ha dejado de facturar desde el 01 de enero de 2014 hasta septiembre 30 de 2017 la suma de **MIL SETECIENTOS DIECESEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA**



LEGAL Y CORRIENTE (\$1.716.280.445-), valor sobre el cual La Corporación genero la factura de venta número OC-49962 el día 06 de diciembre de 2017.

A continuación, se detalla las acciones realizadas por la Asociación con el objetivo de aclarar la situación en mención:

1. El 19 de diciembre de 2017 (segundo día hábil después de recibida la factura) ASOZULIA objetó y devolvió a CORPONOR la factura de venta número OC-49962 mediante el oficio número 397-17, y recibido por la Corporación en la fecha 19 de diciembre de 2017 radicado número 16169.
2. De lo anterior, se averiguo que la Contraloría General de la Nación a través de una auditoria que llevo a cabo en CORPONOR, estableció que presuntamente esa Corporación había dejado de facturar a ASOZULIA por las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016, según ellos el valor de \$1.569. 305.143- que indexado a septiembre de 2017 asciende a la suma de \$1.716.280.445-, para lo cual este ente de control argumenta que tanto el método de medición de captación de volúmenes de caudales entrantes como los que se devuelven al río, son métodos inexactos e inefectivos y que por consiguiente la CORPORACION debió facturar el cobro de la Tasa por Uso de Agua por el total del volumen de agua concesionado.
3. El día 03 de enero del 2018 el Asesor Jurídico Dr. ALIRIO ALFONSO VERGEL GARCIA emite informe al respecto.
4. El día 15 de Enero al 19 de enero de 2018 en reuniones Zonales Informativas se rindió informe a los usuarios sobre la factura de venta número OC-49962 emitida por CORPONOR, a ASOZULIA, por valor de **MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 1.716.280. 445.oo).**
5. El día 11 enero del 2018 La Asociación radico oficio No 009/18 al **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MADR.** Solicitando el acompañamiento y apoyo en lo pertinente al proceso de cobro de lo NO DEBIDO por parte de CORPONOR, sobre la liquidación de Tasa de uso de Agua de vigencia anteriores a Asozulia.
6. El día 12 de enero de 2018 el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL MADR** Dra. EDNA TAITANA MARTINEZ AGUILAR Asesor Despacho Ministro, mediante oficio con radicado No 201800004751 da respuesta al oficio radicado el día 11 enero del 2018.
7. El día 11 de enero del 2018 la Asociación radico oficio No 00010/18 a la **COMISION QUINTA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, DR MANUEL GUILLERMO MORA JARAMILLO** Presidente de la Comisión Quinta, Solicitando el acompañamiento y apoyo en lo pertinente al proceso de cobro de lo NO DEBIDO por parte de CORPONOR, sobre la liquidación de Tasa de uso de Agua de vigencia anteriores a Asozulia.
8. El día 30 de enero del 2018 mediante oficio No CQU-CS-0006-2018 la Comisión Quinta del Senado de la Republica Dra. DELCY HOYOS ABAD, emite respuesta a la solicitud radicada el día 11 de enero del 2018.
9. El día 11 de Enero de 2018 La Asociación radica oficio No 0008-18 a la **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL ADR** Solicitando el acompañamiento y apoyo en lo pertinente al proceso de cobro de lo NO DEBIDO por parte de CORPONOR, sobre la liquidación de Tasa de uso de Agua de vigencia anteriores a Asozulia.
10. El día 19 de enero de 2018 con Oficio No 20183300002562 se emite respuesta al oficio radicado No 0008-18 Dr. **JUAN MANUEL LONDOÑO JARAMILLO** Vicepresidente la **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO ADR.**
11. El día 23 de Marzo del año 2018, la Asociación solicito a CORPONOR, mediante oficio con radicado 3663, la **NULIDAD** de la factura de venta número OC-49962, y a la fecha no se le ha dado respuesta a la solicitud.
12. El día 19 de Junio de 2018 la Asociación solicitó a la Contraloría General de la Republica, mediante oficio No 0213-18 de radicado No 2018ER0064139, 2018ER0064139 el levantamiento, retiro o anulación del hallazgo numeral (8) encontrado en la auditoría realizada a CORPONOR el segundo semestre del año 2017, solicitud debidamente motivada.



13. El día 18 de julio de 2018 con oficio No 2018EE83496 se emite respuesta a la solicitud realizada por la Asociación mediante oficio 0213-18. Dr. DIEGO ALVARADO ORTIZ Contralor Delegado para el Medio Ambiente, informando a la Asociación que la solicitud se remite al despacho del Contralor General para que determine si accede a la revisión del hallazgo de Auditoría No 08 dentro del informe de Auditoría a CORPONOR.
14. El día 28 de junio de 2018, la Asociación recibe oficio de CORPONOR No 400.32.03.006241 con el cual se remite en medio físico nuevamente la factura de venta número OC-49962 emitida por CORPONOR a ASOZULIA, por valor de **MIL SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 1.716.280. 445.00)**, con informe donde concluye que presuntamente existe un detrimento patrimonial que asciende a 1.716.280.445 indexados a septiembre de 2017.
15. El día 28 de junio de 2018, la Asociación recibe oficio de CORPONOR No 400.32.03.006251, con el cual se remite Factura de Venta No OC-49812 por un valor de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (25.325.000.00)**, y Factura de Venta OC-48847 por un valor de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (16.544.000.00)** por liquidación y facturación de intereses de mora en el cobro de la Tasa por Uso de Agua Vigencia 2016, según Factura No OC-39193 expedida el 27 de mayo del 2016 con 27 días de extemporaneidad en su expedición. La Factura se debió emitir máximo el día 30 de mayo de 2016 y su vencimiento el 29 de mayo de 2016.
16. El día 03 de julio de 2018 La Asociación mediante oficio No 238-18 nuevamente realiza la **DEVOLUCION** de la Factura No de Venta número OC-49962 y solicita su respectiva **ANULACION** debidamente motivada; se observa que desde la fecha de la primera devolución al recibido de esta última han transcurrido más de SEIS (06) meses, razón por la cual se solicitó a CORPONOR, que, en caso de aplicabilidad del silencio administrativo positivo, sea tenido en cuenta para la anulación de la factura de referencia número OC-49962.
17. El día 03 de julio de 2018 La Asociación mediante oficio No 239-18 realiza la **DEVOLUCION** de las Facturas No de Venta número OC-499812 Y factura número OC-48847 y **solicita su respectiva ANULACION** debidamente motivada.
18. El día 21 de septiembre de 2018 se recibe mediante correo electrónico oficio No 4000.32.02.0118.17 de CORPONOR, **notificación de Cobro Prejurídico**.
19. El día 24 de septiembre de 2018 la Asociación radica oficio de referencia **“OPOSICION COBRO PRE-JURIDICO”**.
20. El día 03 de octubre de 2018 con oficio No 2018EE0094200 recibido por correo electrónico la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA emite respuesta a la solicitud realizada por la Asociación mediante oficio 0213-18 radicado el día 19 de Junio de 2018 en la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Firmada por el Dr. EDGARDO MAYA VILLAZON.
21. El día 03 de octubre de 2018 el DR. ALFONSO VERGEL, mediante correo electrónico emite concepto del oficio recibido vía electrónica de la CONTRALORIA GERENERAL DE LA REPUBLICA.
22. El día 01 de Octubre de 2018 en la visita del Dr. Gregorio Angarita Lamk Director de CORPONOR a ASOZULIA, se acordó en reunión con la Junta Directiva nombrar una mesa de trabajo para tratar el tema de cobro persuasivo de las Facturas de venta número OC-49962. La mesa de trabajo quedo conformada por el Sr VLADIMIR MAYORGA RAMIREZ de Junta Directiva, SARA BELTRAN de junta de Seguimiento y Vigilancia, Dra. OLGA PATRICIA MEDINA Revisora Fiscal, y por la Administración Dra. Samaris Paola Eugenio y María BELEN Cardenas, y los miembros del equipo de trabajo de CORPONOR (Asesora Jurídica, Subdirector Financiero, Director (E), División Técnica). Donde se acordó trabajar para interponer La Accion de Tutela, dándonos espera para el cobro Jurídico.
23. El día 04 de Octubre en reunión ordinaria de Junta Directiva se acuerda nombrar mesa de trabajo miembros de Junta Directiva, Junta de Seguimiento y Vigilancia, Revisora Fiscal y la Administración junto con el Asesor Dr. Alfonso Vergel.
24. El día 09 de Octubre de 2018 el Dr. Alfonso Vergel solicito concepto al Dr. Alirio Exdirector de la Super Sociedades de Cúcuta.



25. El día 10 de octubre se adelantó la reunión con el Dr. Armando Quintero, Dr Alfonso Vergel y la Dra. Samaris Paola Eugenio, y se le hizo la entrega del expediente al Dr. Quintero para que adelante la defensa de Asozulia, quien nos recomendó inicialmente la Acción de Tutela.
26. El día 17 de Octubre de 2018 se llevó a cabo una reunión con el Dr. Armando Quintero, los Directivos, Junta de seguimiento y Vigilancia, Revisoría Fiscal, Dr Alfonso Vergel y la Administración.
27. El 17 de octubre se llevó a cabo una Asamblea extraordinaria de Delegados para analizar y dar directrices a la administración del caso en mención del cobro por parte de CORPONOR a ASOZULIA por ajuste al pago de la TUA de años anteriores.
28. El día 19 de octubre de 2018 se suscribió un contrato de prestación de servicios con el doctor ARMANDO QUINTERO GUEVARA, quien asumirá desde la fecha la defensa de los intereses de ASOZULIA no solo con el proceso de tutela acordado inicialmente, sino con un proceso especial ante la JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, denominado NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, el cual tiene como finalidad lograr la nulidad de las facturas emitidas por CORPONOR y suspender el cobro coactivo que esta podría iniciar. Se taso como honorarios al abogado por la prestación de sus servicios la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MAS IVA**, mas el 5% del total de las pretensiones por concepto de prima de éxito en el caso de ganar el proceso.
29. El día 04 de febrero de 2019 se le solicita informe jurídico del proceso adelantado contra CORPONOR al Dr. Armando Quintero, el cual me permito adjuntar con el fin de informar el estado a la fecha del mismo:
30. El día 23/10/2018 se presentó la acción de tutela en contra de Corponor como mecanismo transitorio para evitar perjuicio irremediable y el amparo de los derechos fundamentales, con radicado No. 54001316000320180049901, adelantado en el Juzgado Tercero de Familia de Cúcuta; este despacho mediante fallo del 06 de noviembre de 2018 decidió negar el amparo de los derechos fundamentales señalados, tras considerar que no existe perjuicio irremediable que pudiera evitarse con la acción de tutela, no obstante, esto, el 13 de noviembre de 2018 se procedió a impugnar el fallo en primera instancia de la tutela; el 8 de marzo de 2019 se profiere fallo en segunda instancia ratificando el fallo inicial; el 27 de marzo de 2019 se envía a la Corte Constitucional para eventual revisión y se archiva el expediente copia en el Tribunal Superior del Circuito Judicial de Cúcuta. El expediente de esta acción de tutela actualmente se encuentra archivado.
31. El 23 de octubre de 2018 se presentó ante la Procuraduría Delegada para Asuntos Administrativos solicitud de conciliación extrajudicial como requisito previo para presentar demanda dentro del medio de nulidad y restablecimiento de derecho.
32. El día 05 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la audiencia de conciliación y se declaró fallida por no existir animo conciliatorio de la entidad demandada
33. El día 06 de diciembre de 2018 se presentó la demanda del medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho contra Corponor, correspondiéndole por reparto al Tribunal Administrativo de Norte de Santander ante el magistrado Robiel Vargas González, con radicado No. 54001233300020180035300.
34. El día 21 de enero de 2019 el despacho del Dr. Hernando Ayala decide mediante auto aceptar el impedimento del Dr. Robiel Vargas y posteriormente el día 30 de enero de 2019 decide el mismo admitir la demanda.
35. El día 14 de febrero de 2019 fue notificado electrónicamente a las partes, CORPONOR, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Ministerio Publico.
36. El 13 de junio de 2019, el despacho fija fecha de audiencia inicial para el 24 de septiembre de 2019.
37. El 24 de septiembre de 2019, se llevo a cabo la audiencia inicial, se surtieron las etapas previstas en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, saneamiento del proceso, resolución de



excepciones previas frente a las cuales el despacho no se pronunció dado que la entidad demandada no propuso ninguna, por lo que se procedió con la fijación del litigio e igualmente se intentó la conciliación en la cual la entidad demandada no presentó fórmula de arreglo declarando fallida la misma, y decretó la práctica de pruebas fijando fecha de audiencia de pruebas el 15 de noviembre de 2019 a las 11:00 a.m.

38. El 15 de noviembre de 2019 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la audiencia de pruebas programada, dentro de la cual, se incorporaron las pruebas documentales, se cierra periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión por escrito, termino que se venció el 28 de noviembre de 2019.
39. **Es de precisar que a inicios del año 2019 en investigación preliminar de la Contraloría General de La Republica contra CORPONOR por presunto detrimento patrimonial por este caso, se archivó la misma.**

El Decreto 155 de 2004, establece en su "Artículo 6. Base Gravable. La Tasa por utilización de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

Parágrafo 1. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas". En el mismo Decreto 155 de 2004, en el "Artículo 11. Factor de Costo de oportunidad. El factor de costo de oportunidad toma en cuenta si el Usuario del agua se encuentra haciendo un uso consuntivo o no consuntivo, generando costo de oportunidad para los demás Usuarios aguas abajo. **Parágrafo 2.** En el caso que el sujeto pasivo no presente el reporte con información sobre el volumen de agua captada y vertida, el factor de costo de oportunidad tomará el valor de 1", en cuyo caso el valor a pagar será sobre el total concesionado.

Es claro que el decreto en mención es muy amplio en cuanto no establece que métodos de medición de caudales son válidos y cuales no lo son para efectos de los reportes de los volúmenes de agua captada y vertida a la misma fuente (en nuestro caso el río Zulia); igualmente el Limnímetro que es el método de medición utilizado por ASOZULIA desde hace más de 25 años para la medición de los caudales en la operación del sistema de riego del Distrito; es un método usado en Colombia por el mismo IDEAM, el cual tiene activas varias estaciones limnimétricas en el País, dentro de estas por ejemplo las Estaciones limnimétricas ubicadas en Riosucio y en Dabeiba Antioquia. Se gestiono un concepto del IDEAM a finales de diciembre de 2017, en cuyo contenido el Subdirector desea entidad expresa que el Limnimetro es un sistema de medición de caudales y volúmenes de agua válido y aceptado en Colombia y que es muy utilizado en los Distritos de riego del País. Como complemento de lo anterior ASOZULIA viene reportando a CORPONOR desde hace más de 10 años los volúmenes captados y vertidos, medidos como se mencionó y nunca ha recibido por parte de la autoridad ambiental, ninguna observación respecto al método de medición de volúmenes de agua. Aclarando que en la actualidad Asozulia se encuentra a paz y salvo por esta tasa de uso de agua T.U.A.

Por todo lo anterior y por tratarse de un grave problema para nuestra asociación que afectará directamente la ejecución del Contrato 525 de 2017 suscrito entre la ADR y ASOZULIA y a los más de 850 usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia y a las por lo menos CINCO MIL familias que derivan su sustento de la actividad agrícola que se desarrolla en torno a las actividades agropecuarias derivadas de la concesión de aguas superficiales que la corporación otorga al Distrito, lo cual de no reversarse y tener una solución viable se constituye en un grave detonante de la crisis originada por los bajos precios del arroz paddy verde desde el



segundo semestre de 2017 y que actualmente afronta el sector arrocero del país, en donde el Departamento Norte de Santander ha sido de los más afectados; la cual ha sido dada a conocer por los agricultores arroceros de todas las regiones en las protestas realizadas en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2017 y las cuales no son ajenas para el Gobierno Nacional.

Como corolario de todo lo anterior, no sobra comentarles que de llegar CORPONOR a efectuar este "COBRO DE LO NO DEBIDO" bajo la pretendida arbitrariedad de facturar estos consumos, ASOZULIA, ni los USUARIOS no cuentan con los recursos económicos para asumir tal gasto, lo que pondría a la ASOCIACION en una eventual disolución, adicionado al enorme daño social de nuestros pequeños cultivadores de arroz del Distrito de Riego Río Zulia.

5. PRESUPUESTO DEL DISTRITO PARA LA VIGENCIA 2020

El 8 de noviembre de 2019 se radico en la ADR el presupuesto aprobado por la Junta Directiva de ASOZULIA para la vigencia 2020 para el funcionamiento del distrito, este presupuesto fue aprobado por la ADR el 20 de diciembre de 2019, según Resolución No. 885, **es de precisar que las tarifas fijas y las tarifas volumétricas no tuvieron ningún tipo de incremento para el año 2020 en relación con las del año 2019**, a continuación, se presenta el siguiente resumen:

TARIFAS FIJAS VIGENCIA 2020

TIPO	\$/AÑO-HA
TFA	147.493
TFB	108.386
TFC	57.837
TFD	21.970

TARIFAS VOLUMETRICAS VIGENCIA AÑO 2020

TIPO	\$/M3
TVA	28,0
TVB	18,0
TVC	14,41
TVD	8,00
TVE	2,00
TVF	5,45
TVG	19,20

Es de precisar que dentro de las tarifas diferenciales volumétricas están incluidos lo pertinente a la TASA por USO de agua que nuestra empresa debe pagar anualmente a CORPONOR, tal como lo establece esta metodología elaborada por parte de la ADR, la tasa por uso de agua se debe incluir dentro del centro de costo de operación como un gasto y que esta se debe pagar 100% dentro de la



tarifa volumetrica que calcule el respectivo formato, es decir que la ADR solo aprueba tarifas fijas y tarifas volumetricas.

Un gasto nuevo incluido dentro del presupuesto del año 2020, fue un rubro de \$102 millones para la compra, instalacion y puesta en funcionamiento de 34 medidores de caudal a nivel predial, con esto se plantea iniciar un plan de establecimiento de la tecnologia de punta para saber con precision el consumo de agua en cada predio y poder implementar un plan de incentivo al ahorro y manejo eficiente del agua de riego.

Otro gasto nuevo proyectado dentro del presupuesto del año 2020, fue un rubro de \$71 millones para la compra de estacion topografica, nivel topografico y dron, elementos que se requieren para las labores del área de conservacion y que se vienen ejecutando a traves de contratos de servicios con terceros.

6. RESUMEN DE OBRAS EJECUTADAS EN EL DISTRITO DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION

FECHA	OBRA	ZONA
Enero	obra predial Alberto Medellín	Zulia
Febrero	Viaducto Coopar-Agualasal	Risaralda
Febrero	Canaleta CB-2	Floresta
Febrero	Entrega de diseño Baterías sanitarias	Buena Esperanza
Marzo	Obra de reparto Crisanto Barrera- Juan Hernández	Buena Esperanza
Marzo	Obra de reparto Crisanto Barrera - Marina Galvis	Buena Esperanza
Abril	Obra predial Crisanto Barrera	Buena Esperanza
Abril	Demolición Alcantarilla Matecaña	Buena Esperanza
Mayo	Cerramiento Canal Florenza	Zulia
Mayo	Obra de reparto Jazmín y Edwin Uribe	Londres
Junio	Obra Box Couvert Precozul	Risaralda
Junio	Limpieza Alcantarilla del canal principal Zulia, sector Guadales	Zulia
Junio	Limpieza canal principal Zona Floresta, retiro de escombros e instalación de rejilla	Floresta
Junio	Muro de contención drenaje BE-16	Buena Esperanza
Julio	Obra predial Orlando Calderón	Buena Esperanza
Julio	Obra predial Freddy Riaño	Restauración
Julio	Limpieza alcantarilla del canal Zulia Quebrada la Motilona	Zulia
Julio	Limpieza alcantarilla canal Zulia, Quebrada la Arenosita	Zulia
Agosto	Obra predial Concepción Diaz Lerma	Buena Esperanza
Agosto	Paso Vehicular predio 3A436	Risaralda



Septiembre	Obra de conducción Box-Coulvert LO-9	Londres
Septiembre	Demolición vías Matecaña	Buena Esperanza
Octubre	Obra predial Alexis Guzmán	Londres
Octubre	Obra de conducción Box-Coulvert At-11	Risaralda
Octubre	Obra predial Alfonso González	Buena Esperanza
Noviembre	Muro de contención drenaje Lo-13	Londres
Noviembre	Obra de reparto Julio Arellanos	Zulia
Diciembre	Obra predial Miguel Páez	Zulia
Diciembre	Revestimiento de 30 mts de sección de canal	Londres

7. GESTION DE RECLASIFICACION DE TARIFAS Y AJUSTE DE AREAS BENEFICIADAS DE RIEGO

Teniendo en cuenta que existen tarifas diferenciales Fijas y Volumétricas (según el beneficio del servicio prestado por ASOZULIA) y también, que algunos predios del Distrito han efectuado adecuaciones y ampliado el área beneficiada con riego y que no se encontraba ajustada en las sabanas de facturación de este servicio, se midieron con estación topográfica de precisión, actividad está que ha permitido reclasificar 484,28 hectáreas.

TOTAL AREA RECLASIFICADA 484,28 HECTAREAS

En proceso de reclasificación en la oficina de Registro y Cartera hay 86 predios que poseen informes de campo y de los cuales la coordinadora de esa área tiene el compromiso de finiquitar con la respectiva asignación de las tarifas que apliquen el día 30 de marzo de 2020. Se calcula que se reclasificarán 169,09 hectáreas más.

8. RESULTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA

➤ DISTRITO DE RIEGO

El Distrito financieramente tuvo una utilidad de **\$333.358.784,78**

Entre los gastos representativos de la vigencia 2019 del Distrito tenemos:

- Tasa Por Uso del Agua (Impuestos tasas y Gravámenes): \$,1.205.588.048,00.



DESCRIPCION	EJECUTADO
INGRESOS \$	6.352.658.284,33
COSTOS Y GASTOS \$	6.019.299.499,55
UTILIDAD \$	333.358.784,78

En la Gestión de recaudos, el índice de gestión administrativa, se resume así:

EJECUCION PRESUPUESTAL	
ITEM	% Ejecutado
Administración	98,83
Operación	99,88
Tasa Uso Agua	100
Conservación	99,7
Total ejecutado	94,23%

FACTURACION AÑO 2019	
Ejecutado	99,45%

**FACTURACION TARIFAS FIJAS Y VOLUMETRICAS VS. RECAUDOS
AÑO 2019**

ITEM	VALOR \$
FACTURACION TOTAL \$	6.331.432.239,00
RECAUDO \$	6.202.214.640,00
% RECAUDO	98%

Se terminó el año 2018 con **\$1.835.885.918,00 en efectivo y equivalentes al efectivo**, lo cual nos da buen flujo de recursos para que el distrito pueda funcionar normalmente, de los cuales \$768.502.866,00 es para el pago de Tasa por Uso de agua.



➤ **PROGRAMA AGROINDUSTRIAL Y DE MERCADEO (Crédito Asociativo, Maquinaria Amarilla, Maquinaria Agrícola, Molino y Planta de Secamiento de arroz).**

El año 2019 fue un año difícil, ya que para financiar las 2.308,2 hectáreas que se siembran en un año por parte de los usuarios activos del programa según sus costos de producción promedio se requieren aproximadamente invertir \$10.386.900.000,00, de cuyos recursos ASOZULIA contó con recursos por el orden de \$4.499.059.702,00, es decir que para financiar los costos de inversión requeridos por los cultivos de los usuarios del crédito asociativo en el año 2019 nos faltaron recursos por el orden de \$5.887.840.298,00; razón por la cual se tuvo que acudir a la figura de venta de arroz paddy verde con anticipos de en promedio 30 días a la arrocera Gelves, con lo que se logró tener flujo de caja para el funcionamiento. La situación anteriormente mencionada se minimizará en la medida en que el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., mejore en la agilización de los procesos de aprobación y desembolso de los créditos para financiar la siembra de los cultivos de arroz a través de la modalidad de los créditos asociativos que se vienen dando desde el año 2000 a nuestra asociación.

En el año 2019 nuestra el PAYMA tuvo una utilidad o **superávit de \$117.243.082,93**

A continuación, se presenta un resumen de las finanzas del PAYMA:

ITEM	VALOR
INGRESOS \$	13.001.220.411,22
GASTOS \$	12.883.977.328,00
SUPERAVIT \$	117.243.082,93

El patrimonio propio de la Asociación con corte a diciembre 31 de 2019 es de \$4.174.867.913,28

En inversiones CDT hay \$989.895.408,76

9. COMPRA DE UN RETROCARGADOR JCB DEL CENTRO DE COSTO DISTRITO

Se compro un RETROVARGADOR JCB modelo 3CX año 2020, nuevo, cero horas de uso, con cabina cerrada con aire acondicionado, transmisión 4x4 motor con turbo, llantas delanteras y



traseras, brazo excavador estándar y cargador frontal estándar por valor de \$ 330.000.000,00, esta máquina línea amarilla se compró a finales de diciembre de 2019 con presupuesto del centro de costo distrito y según se pactó con el proveedor MAQUIPARTES LIMITADA, esta será entregada aproximadamente el 15 de marzo de 2020. La maquina en mención ejecutará labores de conservación de la infraestructura del Distrito, según lo establecido en el contrato 525/2017 suscrito entre la Agencia de Desarrollo Rural y ASOZULIA y se compro de las tarifas de servicios de riego que se le facturan a los usuarios del distrito.

10. PROYECTO MOLINO

A continuación, se resaltan los aspectos más importantes relacionados con el Proyecto Molino,

En mayo de 2016 se inició a elaborar el proyecto (con cotizaciones de esas fechas) a Presentar a la Asamblea de Delegados de ASOZULIA y posteriormente una vez aprobado por esta, a radicar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., para obtener su financiación. Se parte de que el valor inicial de los costos directos proyectados a invertir en el año 2016 fue de \$10.500 millones donde se incluían obras civiles (de acuerdo a plano general suministrado por el proveedor de los equipos, no tenía notas aclaratorias de detalles, ya que al no haber dado un anticipo por la compra de equipos no suministraron planos de ingeniería de detalle y no teníamos recursos para anticipos, ya que hasta ahora se iba a solicitar crédito al BAC), obras hidráulicas y sanitarias, obras eléctricas (no se incluyó planta generadora, compresor, sistema de apantallamiento), adquisición y puesta en marcha de equipos. Dentro de lo anterior vale precisar que los costos indirectos como pólizas de equipos, fletes, bodegaje, costos de licencia de construcción, costo de terreno, costos de estudios y diseños no se incluyeron dentro del valor inicialmente calculado del proyecto (presupuesto inicial).

En septiembre del año 2016 se radico el proyecto de crédito ante el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., este aprobó un crédito por valor de \$10.650 millones, es decir \$150 millones más de lo solicitado para pago de 4 x 1.000 y comisión FAG primeros desembolsos.

El 29 de noviembre de 2016, Según consta en el Acta No.853 del Comité Directivo Nacional de Crédito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., aprobó la financiación de los recursos por valor inicial de \$10.650 millones, que era lo que se estimo que valía la inversión necesaria.

Las GARANTIAS del Crédito ante el Banco Agrario de Colombia S. A. Las garantías que ASOZULIA constituyó para los diferentes desembolsos de los recursos aprobados por el banco fueron, un CDT por valor de \$825 millones (recursos propios PAYMA), pignoración de maquinaria y equipos adquiridos para el proyecto agroindustrial (Silos, Torres de Secado, Prelimpiadora), hipoteca del predio de ASOZULIA donde se construye el proyecto molino y obras civiles adelantadas, Fondo Complementario de Garantías (Convenio Alcaldía de San José de Cúcuta y Banco Agrario de Colombia S. A.) y garantía FAG. **Es de precisar que ningún predio de usuario alguno está garantizando ningún desembolso de estos recursos de crédito del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para la construcción y puesta en marcha del molino de ASOZULIA.**

Esta obra cuenta con licencia de construcción emitida por la curaduría urbana No. 2 de San José de Cúcuta, expedida el 5 de mayo de 2017.

El 27 de julio de 2017, después de muchas reuniones y gestiones en las oficinas del Banco Agrario en Cúcuta y en Bogotá D. C., salió el primer desembolso de \$3.300 millones, por lo cual la primera semana de septiembre de 2017 se suscribió el acta de inicio de las obras civiles del molino.



Una vez hecho el primer desembolso del crédito y habiendo girado anticipo a INVASA MAQUINARIA S. A. S. (proveedor de los equipos), se comenzó a tener reuniones de trabajo del grupo de ingeniería de ASOZULIA, el Consorcio encargado de ejecutar las obras civiles, INVASA MAQUINARIA S. A. S., GSI, SUNCUE, donde se inició a analizar y a diseñar los detalles de las obras civiles que no se visualizaban en los planos generales suministrados para hacer el presupuesto de obra antes de elaborar el proyecto aprobado por la Asamblea de Delegados a mediados del año 2016 (que fue el que se presentó y al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.). Dentro de las obras civiles, se encontró que no estaban incluidas las siguientes actividades:

- El Túnel Transversal que conecta los silos de almacenamiento con la bodega de trilla.
- Muertos de anclaje de las torres de los elevadores
- Profundidad de los fosos de las torres de los elevadores
- Cuarto de control de emisión de polvo (requerimiento ambiental)
- Obra civil para instalación de balanza de 80 tn.
- Al no tener detalle de la profundidad de túneles y de fosos (a profundidad de más de 4 m), no se tenía la necesidad de hacer filtros de manejo de aguas de infiltración y sus respectivos pozos de inspección y mantenimiento.
- No se tenía detallado la construcción de dos rampas de acceso a los túneles
- No se tenía detallado el túnel interno de la bodega de secado.
- No se tenía detallada la necesidad de hacer un piso externo en concreto de alta resistencia alrededor de los 5 silos (este es necesario para anclar los soportes de los equipos de izaje de cargas utilizados para el montaje de estos silos).
- Además, se tomó la decisión de incluir ampliar el recibo de arroz con una tova más grande con capacidad simultáneamente para dos camiones (una parte para recibo tradicional con bulto y la otra con una plataforma metálica para recibo de arroz paddy verde a granel).

En la medida en que se han detectado los anteriores aspectos, han sido de conocimiento del COMITÉ TECNICO y LA JUNTA DIRECTIVA de ASOZULIA, quienes han analizado y aprobado la necesidad de incluir lo mencionado para que la agroindustria pueda culminar su fase de construcción e implementación.

Es importante resaltar que el COMITÉ TECNICO de ASOZULIA, recibió una capacitación en control y medición de cantidades de obra ejecutada y desde antes del inicio de la ejecución del proyecto ha participado activamente en la veeduría y control del presupuesto ejecutado, midiendo día a día lo que ejecuta el constructor de las obras civiles y los cuales con la firma del respectivo coordinador, Señor Drigelio Zuñiga, a quien hago un reconocimiento, certifican que las cantidades que se van a pagar por ejecución de obra, corresponden a lo que realmente se ha ejecutado en la obra.

Por todo lo mencionado y de acuerdo a lo analizado en la Asamblea extraordinaria de Delegados del 28 de agosto de 2018, y de acuerdo a la totalidad de los presupuestos actualizados se prevé que la inversión total de ASOZULIA a todo costo (incluyendo costos directos e indirectos, imprevistos, inversión hecha por el programa crédito Asociativo) para que inicie a funcionar La Planta de secado y molino de ASOZULIA (tres torres de secamiento con horno de cascarilla, molino para trillar 5,1 toneladas de arroz paddy por hora, bodega de secado, bodega de trilla y empaquetado, dos silos de almacenamiento) será máximo de \$18 mil millones.

Teniendo en cuenta que inicialmente se solicitó al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., un crédito por \$10.650 millones para el Proyecto molino (Planta de recibo, secado, almacenamiento, trilla y empaquetado de arroz) y dada la necesidad de más recursos adicionales para su terminación y puesta en marcha, se gestionó la consecución de estos recursos simultáneamente con dos alternativas, con la ADR a través de la línea de convocatoria para PROYECTOS INTEGRALES DE



DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL PIDAR y con el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., esta última opción de acuerdo a lo aprobado por la Honorable Asamblea de delegados en reunión extraordinaria del 27 de septiembre de 2018.

PLAN A: Ante la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL ADR, se realizó una gestión con el fin de conseguir los recursos que faltan para la terminación y puesta en marcha del molino y planta de secado de arroz de ASOZULIA, la administración en cabeza del suscrito gerente y con el apoyo de su equipo de trabajo, dentro de los que se destaca el aporte del coordinador Ing. Roberto Ceballos, elaboro en la metodología implementada por la ADR el proyecto para gestionar y conseguir los recursos faltantes para la terminación y puesta en marcha de esta obra, para lo cual se trabajó intensivamente desde octubre de 2019, logrando el martes 12 de noviembre de 2019 en horas de la mañana se radicar ante la ADR, en la convocatoria de proyectos PIDAR de esa Agencia, el proyecto en mención donde se le solicitaron a esa Agencia Estatal **recursos no reembolsables por valor total de \$4.800 millones**. El proyecto quedo radicado en la ADR con el numero 20193540084231 con 1.962 folios en 5 AZ, **el cual ya fue aprobado en Comité de aprobación de la ADR el 7 de enero y cuenta con Resolución No.009 de enero 9 de 2020 emitida por la ADR mediante la cual se aprueban y adjudican los recursos por el orden de \$4.800**; se está a la espera de la visita de la Doctora Claudia Ortiz presidenta de la ADR, quien quiere hacer un acto formal con los usuarios del distrito para la entrega de esos recursos a la Asociación. Es de resaltar que esta gestión nos garantizará los recursos necesarios para que entre en operación y normal funcionamiento la agroindustria de ASOZULIA. Es de resaltar el apoyo a esta gestión de la ADR. En la elaboración de este proyecto ASOZULIA no tuvo que gastar en pagos a profesionales externos, ya que el mismo fue elaborado por un equipo de trabajo interno de la empresa en cabeza del suscrito gerente con el apoyo de su equipo de trabajo.

PLAN B: Ante El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., el crédito inicial de \$10.650 millones fue invertido y quedaron haciendo falta recursos adicionales por el orden de \$3.700 millones los cuales se priorizaron para la terminación de algunas obras civiles, las obras y equipos del sistema eléctrico, sistema de apantallamiento, obras hidráulicas y sanitarias, según se ha venido informando en las diferentes reuniones de Junta Directiva y Asambleas de delegados, en cuyas instancias se ha aprobado y autorizado a esta gerencia la gestión y trámite para la aprobación y desembolso de los recursos faltantes para terminar y poner en marcha la planta de secamiento, almacenamiento, trilla, empacado de arroz y otros granos, en este orden de ideas se radico enero de 2019, en el Banco Agrario de Colombia S. A. (en esa fecha se solicitaron \$4.000 millones, de acuerdo a reunión con funcionarios del Banco, se hizo un ajuste teniendo en cuenta lo prioritario para poner en funcionamiento el proyecto y quedo el **valor priorizado a solicitar a este banco en \$3.700 millones**), según lo informado por el Doctor Juan Manuel Silva, director zonal de ese banco en Cúcuta, este crédito fue aprobado el 12 de diciembre de 2019.

La Planta agroindustrial en su etapa en desarrollo (Etapa 1) quedará dotada de maquinaria y equipos e infraestructura que le permita llevar a cabo el proceso de industrialización del arroz paddy verde producido en la región con capacidad para almacenar mínimo 2.180 toneladas; secado de 144 toneladas por día; trilla de 5,1 toneladas por hora.

El proyecto agroindustrial de ASOZULIA, planea la implementación de dos etapas así:

Etapa 1 del proyecto agroindustrial: planta de secamiento y trilla de arroz, empaquetado. Inversión total máximo de \$18.000 millones. Se construirá marca propia de los productos al consumidor. Esta labor se le encomendó a la Universidad EAFIT de Medellín, ya se tiene registrada la marca en la SIC.



Etapa 2 del proyecto agroindustrial: planta de producción de alimentos concentrados para animales (base subproductos de arroz, maíz, sorgo, soya). Inversión total máximo de \$2.000 millones.

11. GESTIONES JURIDICAS POR COBRO DE CARTERA Y POR USO DE AGUA SIN AUTORIZACION DE ASOZULIA y PROCESOS POLICIVOS

Actualmente se adelantan los siguientes **PROCESOS EJECUTIVOS**:

- COOPAR LTDA:

Teniendo en cuenta la **CLÁUSULA DECIMA** y **PARÁGRAFO I** del contrato de administración N°525/17 correspondiente al cobro de cartera se hace necesario resaltar que el único proceso jurídico que adelanta ASOZULIA antes de la suscripción del referido contrato con la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR**, es el que se lleva contra la **COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA**; igualmente es menester señalar que con la solicitud de inicio del proceso jurídico en el segundo semestre del año 2016, se indicó a la suscrita un saldo equivalente a **CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO PESOS (\$150.944.004.00)**, valor por el cual se inició la ejecución del cobro ante la jurisdicción civil competente. En consecuencia, la cartera que se ha venido generando con posterioridad según las obligaciones descritas en el contrato de administración deberá ser ejecutada a través del cobro coactivo adelantado por la Agencia, debidamente reportado por la Asociación, esto según los informes que reporta mensual y trimestralmente la dependencia de **REGISTRO Y CARTERA**.

Una vez se inició el proceso jurídico, se procedió a revisar los bienes de la Cooperativa, realizada la consulta se evidencio que los bienes inmuebles ya se encontraban embargados por diferentes entidades financieras, al igual que sus cuentas bancarias, razón por la cual una vez admitida la demanda se procedió a solicitar el remanente en los diferentes procesos ejecutivos que previamente le habían adelantado a la Cooperativa, igualmente se solicitó el embargo de los bienes inmuebles, que según peritaje están avaluados en **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (44.000.000.00)**, más que una garantía este proceso de embargo de bienes muebles se hizo con el objetivo de presionar al demandado a la cancelación de la deuda, toda vez que si bien es cierto los bienes muebles no tienen un valor trascendental en comparación con la deuda total, el remate de los mismos si suspendería las funciones administrativas del personal de la planta.

A la fecha el juzgado ya emitió sentencia a favor de ASOZULIA y en contra de la **COOPERATIVA PALMAS RISARALDA**, y aprobó la liquidación de la deuda, en los siguientes términos:

CAPITAL: \$
150.944.004.00



INTERESES DE MORA AL	\$ 63.286.119.00
30/06/19:	
COSTAS PROCESALES:	\$ 7.000.000.00
TOTAL:	\$
	221.230.123.00

El día 18 de noviembre de 2019, el juzgado aprobó el avalúo de los bienes muebles de propiedad de COOPAR LTDA y presentado por el perito de Asozulia.

Una vez ejecutoriado el auto del 18 de noviembre a través del cual el juzgado aprobó el avalúo de los bienes muebles, la suscrita presento el día 26 de noviembre de 2019 se fije fecha para llevar a cabo audiencia para el remate de los bienes muebles de propiedad de la demandada, se espera pronunciamiento del juzgado de conocimiento.

- **SURADID VEGA y NESTOR PELAYO:**

Proceso ejecutivo adelantado por ASOZULIA contra SURADID VEGA y NESTOR PELAYO fue admitido el día 21 septiembre de 2018, se realizó la gestión de notificaciones, se notificaron los demandados, con sentencia a favor de ASOZULIA el día 19 de marzo de 2019, el día 12 de abril de 2019 el Juzgado procede a suspender el proceso solo de la parte SURADID VEGA por trámite de INSOLVENCIA, pero se continua con la ejecución contra el Sr. NESTOR PELAYO. El 26 de julio de 2019 el Juzgado ordena seguir la ejecución contra el Sr NESTOR PELAYO, el 15 de agosto de 2019 se radico LIQUIDACION DEL CREDITO se encuentra al despacho para resolver. El día 18 de noviembre se radica oficio solicitando embargo de bienes de demandado, una vez se apruebe la liquidación del crédito y se tome nota del embargo de bienes se procederá a presentar el avalúo de los bienes del demandado para posteriormente solicitar audiencia de remate.

- **LUIS ADAN DIAZ LERMA:**

Proceso ejecutivo HIPOTECARIO adelantado por ASOZULIA contra el Sr. LUIS ADAN DIAZ LERMA, adelantado en el Juzgado 7C.M. fue rechazado el día 27 de septiembre de 2018 el día 02 de septiembre de 2018 se presenta recurso de reposición con subsidio de apelación, el día 01 de febrero de 2019 el superior jerárquico ORDENO REPONER AUTO Y ADMITIR DEMANDA EJECUTIVA debido a que cumplía con todos los requisitos. se realizó la gestión de notificaciones, se notificó el demandado. El día 23 de abril de 2019 el Juzgado de la referencia dicta sentencia a favor de ASOZULIA y liquida costas procesales, el día 24 de mayo se radica AVALUO del bien inmueble, y liquidación del crédito el día 04 de octubre el Juzgado modifica y aprueba la liquidación del crédito y oficia a la oficina IGAC, solicitando certificar avalúo catastral. Se encuentra pendiente.

- **LUIS ALBERTO VILLAMIL HERNANDEZ:**

Proceso ejecutivo adelantado por ASOZULIA contra LUIS ALBERTO VILLAMIL HERNANDEZ en el Juzgado 7 C.M. admitido el día 25 de octubre de 2018 se realizó la gestión de notificaciones, se notificó el demandado, 29 de marzo de 2019 el juzgado de la referencia emite sentencia a favor de ASOZULIA y ordena seguir con la ejecución y medidas cautelares de embargo de bien inmueble y embargo de cosechas. El 15 de octubre de 2019 se aprueba la liquidación del crédito, el 06 de noviembre se solicita el embargo de remanente en otros procesos ejecutivos, el 13 de noviembre el Juzgado de la referencia mediante auto ordena el embargo de los remanentes. Se encuentra en trámite.



- **JOSE DEL CARMEN TELLEZ:**

Proceso ejecutivo adelantado por ASOZULIA contra JOSE DEL CARMEN TELLEZ ORTEGA en el juzgado 10 C.M. admitido el día 07 diciembre de 2018 con sentencia a favor de Asozulia del 30 septiembre de 2019, se realizó embargo de la propiedad del demandado, 11 se octubre se presentó liquidación del crédito se encuentra en traslado.

El señor en varias oportunidades se ha presentado manifestando su intención de pago, se le ha requerido como mínimo un abono a la deuda pero ha hecho caso omiso a los llamados de cobro persuasivo, en el último acercamiento manifestó su intención de realizar el pago en el mes de enero de 2020, debido a que no realizó ningún abono, en varias oportunidades ha quedado mal con los compromisos de pago y la deuda viene reportada desde el año 2018, se decidió continuar con el trámite hasta tanto se presente con una fórmula de pago seria y un abono a la misma.

- Durante el año 2019 se ha recaudado carteras en mora a través de los cobros ejecutivos como el caso de la señora CLARIBEL ORTIZ (Deuda de 40.000.000) y Pedro Pablo Calderón Tamayo (20.000.000.00).

Igualmente se adelantan PROCESOS POLICIVOS, por perturbación a la posesión:

- **CORREGIMIENTO DE BUENA ESPERANZA:**

- **CASO EDUARDO DIAZ OLAVE Y OTROS:** Por la instalación de un portón en un carretable del distrito.

En este trámite procesal, el Corregidor de Buena Esperanza ha declarado dos veces nulidad ante sus propias decisiones, en atención a que ha violado en dos oportunidades el derecho al debido proceso de las partes (ASOZULIA – QUERELLADOS). Actualmente el mismo se encuentra subsanando los errores cometidos, notificando en debida forma a las partes y solicitando los conceptos al personal competente como lo es el IGAC y la oficina de PLANEACION MUNICIPAL, con el fin de citar a las partes a audiencia, tal como lo establece el código de policía. Vale la pena aclarar que adicional a las faltas del Corregidor otro de los factores por los cuales se ha visto dilatado el proceso es por las acciones de tutela tanto del señor EDUARDO DIAZ y sus familiares, como la interpuesta por el señor JULIAN VILLAMIZAR, que hasta el momento todas han sido declaradas improcedentes, puesto que mientras exista un trámite procesal (como el que está pendiente ante el Corregidor) NO VA APROCEDER UNA ACCION DE TUTELA. A fecha se espera citación para audiencia.

- **INSPECCION DEL ZULIA:**

- Querrela contra el señor ISMAEL TARAZONA, propietario de la Panadería la Y, a la fecha la inspección del Zulia ordeno demoler la construcción realizada sobre la parte trasera del inmueble de propiedad el querellado y que colinda con el canal de riego Astilleros. Está en trámite de resolver un recurso de apelación ante la alcaldía del Zulia.



El recurso de apelación fue resuelto el día 29 de octubre de 2019 a través de la Resolución 2019-702, donde confirma los derechos a favor de Asozulia y ordena derrumbar todo lo que se encuentre sobre la superficie del planchón en la parte trasera del establecimiento de comercio. Se debe hacer seguimiento por parte de los Coordinadores de Asozulia sobre el cumplimiento de las órdenes dadas por la Inspección de policía del Zulia.

- Querrela contra la E.D.S. CIRO, la inspección ordeno el informe técnico de un profesional y la asesoría de planeación municipal, se programó audiencia para el próximo 28 de noviembre de 2019. Llevada a cabo la diligencia policiva el día 28 de noviembre del año el curso, las partes acordaron dentro de la misma, según recomendación técnica de los ingenieros civiles presentes, que el jarillon debía conservarse por estabilidad del canal de riego y la querellada es decir la representante de la estación de servicios deberá asumir el costo de los mantenimientos y demás arreglos que se deban realizar sobre la sección del canal que colinda con su propiedad, la cual manifestó estar de acuerdo en cancelar los arreglos y adecuaciones que tiene programados el Coordinador de Conservación de Asozulia.
- Querrela contra personas indeterminadas por la invasión que se realizó sobre el canal de riego pedregales que conduce el servicio a la zona de Pueblitos, por la construcción de dos viviendas recientemente sobre el canal.

El día 28 de noviembre de 2019, igualmente se llevó a cabo audiencia policiva, a través de la cual la inspectora de policía del Zulia, una vez analizada las pruebas aportadas por la suscrita decidió decretar a favor de Asozulia la protección de su STATUS QUO y en consecuencia ordeno la demolición de la vivienda construida recientemente sobre el canal. La querellada interpuso el recurso de apelación ante el alcalde del Zulia, a la fecha estamos en espera de la decisión del Superior.

- Querrela contra los propietarios del local comercial SHEQUINA MOTOS, por la construcción de unos gaviones sobre el canal principal ASTILLEROS, a la fecha la inspectora no ha programado fecha de audiencia.
- Querrela contra personas indeterminadas por el desarrollo de actividades como el lavado de vehículos

En atención a la omisión de las funciones de la INSPECTORA DEL ZULIA, persona que tiene a cargo las querellas que vienen siendo impuestas durante lo corrido del último año y la negligencia de la misma para solucionar las controversias que ha venido denunciando la Asociación, se interpuso una queja ante la oficina de CONTROL DISCIPLINARIO de la ALCALDIA DEL ZULIA y ante la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION.

12. CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL, SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL, PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

ASOZULIA ha cumplido a cabalidad las normas sobre los derechos de autor y todos los softwares utilizados cuentan con la respectiva licencia.

ASOZULIA cumple con la normatividad vigente en lo relacionado con el Sistema de Seguridad en el trabajo y salud ocupacional.



ASOZULIA cumple con la normatividad vigente en lo relacionado con los pagos de seguridad social y pagos parafiscales del personal a cargo.

San José Cúcuta, febrero de 2020.

Cordialmente,

Rubén Darío Fernández Cárdenas
Gerente ASOZULIA

Estella Albarracín
Presidente Junta Directiva ASOZULIA